

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 163



jueves, 10 de septiembre de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-163

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2019 3

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Convocatoria de subvenciones para el pago del alquiler de bienes inmuebles
sitios en el municipio de Aranda de Duero a empresas y autónomos para
otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por Covid-19 4

Convocatoria de subvenciones para el pago del alquiler de bienes inmuebles
sitios en el municipio de Aranda de Duero a empresas y autónomos del
sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria
ocasionada por Covid-19 7

AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 10

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización
privativa de columbarios en el cementerio municipal 11

Aprobación definitiva de la modificación parcial de la ordenanza reguladora
de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal 14

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Solicitud de licencia ambiental para supermercado 15

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora
del impuesto sobre bienes inmuebles 16



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área 17

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras (cuarto bimestre 2020) y anuncio de cobranza 18

JUNTA VECINAL DE BARCINA DEL BARCO

Cuenta general del ejercicio de 2019 19

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE COLINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 20

JUNTA VECINAL DE MENAMAYOR

Cuenta general del ejercicio de 2019 21

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE TOBALINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 22

Cuenta general del ejercicio de 2019 23

JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

Cuenta general del ejercicio de 2019 24



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE BUREBA

Rendida por la Alcaldía-Presidencia, la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2019 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 de texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Aguilar de Bureba, a 31 de agosto de 2020.

El alcalde,
José María Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Convocatoria de subvenciones para el pago del alquiler de bienes inmuebles sitios en el municipio de Aranda de Duero a empresas y autónomos para otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por Covid-19

BDNS (Identif.): 522010.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522010>).

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2020, por la que se convocan subvenciones destinadas a el pago del alquiler de bienes inmuebles sitios en el municipio de Aranda de Duero a empresas y autónomos para otros sectores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por Covid-19.

BDNS (Identif.): 522010.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. – Beneficiarios: Podrán resultar beneficiarios de la prestación cualquier persona física o jurídica que tenga la consideración de pyme o micropyme, cuyo domicilio social y/o fiscal se encuentre en el término municipal de Aranda de Duero, que realicen su actividad en establecimientos con centro de trabajo ubicado en Aranda de Duero y:

a) Que la empresa que realiza la actividad se encuadre en alguno de los siguientes supuestos:

Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2020 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.



b) No tener relación de parentesco hasta 2.º grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación de afectividad con el arrendador, extendiéndose la restricción, en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

c) Usar como establecimiento habitual y permanente y necesario de su actividad económica, aquel/los bien/es inmueble/s para el/los que se solicita la ayuda en calidad de arrendatario. Y contar con la correspondiente licencia municipal (licencia de actividad, o en su caso contar con licencia ambiental y haber presentado la comunicación ambiental o haber presentado comunicación ambiental y en ambos casos haber obtenido resolución favorable por el Ayuntamiento de Aranda de Duero). Este requisito se deberá cumplir antes que se publique la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), autorizando al Ayuntamiento de Aranda de Duero a comprobar la veracidad de la declaración presentada a la fecha de la solicitud.

e) Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero. La apreciación de esta obligación se realizará de forma automática por el Ayuntamiento.

f) En el caso de personas jurídicas, el representante de la sociedad deberá disponer de las facultades de representación de la misma, recogidas en la escritura notarial correspondiente.

g) En el caso del sector turístico deberán estar inscritos en el Registro de Turismo de Castilla y León a fecha 13 de marzo de 2020.

h) Cualquier actividad no incluida en los CNAE 47, 55 y 56.

Quedan expresamente excluidas del acceso a la condición de beneficiarias:

1. Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas o participadas en más de un 50% por capital público y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

2. Toda aquella persona o entidad que esté incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Aquellas cuyo CNAE de Actividad y/o Registro sea 92.

4. Aquellas empresas cuyo pago del alquiler sea en sí mismo el abono de tributos municipales.

Se autoriza al Ayuntamiento de Aranda de Duero a verificar por sus propios medios los requisitos exigidos. En caso de que no se puedan verificar, se le otorgará un plazo de diez días al solicitante para que aporte la documentación correspondiente.

Segundo. – *Objeto:* Establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a todos los sectores excepto hostelería y comercio para hacer frente a la crisis ocasionada por la COVID-19, motivada por la falta de ingresos tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 13 de marzo.



Tercero. – Cuantía: El crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria es de 100.000 euros, cuya financiación se hará con cargo a la partida 4330.479.00 prevista en el presupuesto municipal. Este importe podrá ampliarse si procede, mediante acuerdo del órgano competente, antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. A estos efectos, se fija como cuantía adicional máxima aplicable a la concesión de estas subvenciones sin requerir nueva convocatoria la de 50.000 euros.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes:

1. Se presentará una solicitud, conforme al modelo normalizado «Solicitud subvención concesión directa» desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

2. Las solicitudes se podrán presentar hasta el 30 de octubre de 2020, siendo el procedimiento de concesión la concesión directa por orden de presentación de las solicitudes de que el expediente esté completo, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias y hasta que se agoten los fondos económicos habilitados en la convocatoria.

3. Conforme al artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

4. La presentación se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero <https://sede.arandadeduero.es>

5. Las notificaciones y comunicaciones que se dirijan a los interesados se realizarán por medios electrónicos.

La notificación electrónica se entenderá rechazada, por tanto realizada, cuando hayan transcurrido diez días hábiles desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, excepto si de oficio o a instancia del solicitante se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

Quinto. – Otros datos: Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 31 de agosto de 2020.

El secretario general en funciones,
Fernando Calvo Cabezón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Subvenciones para el pago del alquiler de bienes inmuebles sitios en el municipio de Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por Covid-19

BDNS (Identif.): 522005.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522005>).

Según Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2020, por la que se convocan subvenciones para el pago del alquiler de bienes inmuebles sitios en el municipio de Aranda de Duero a empresas y autónomos del sector del comercio y la hostelería afectados por la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

BDNS (Identif.): 522005.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. – Beneficiarios: Podrán resultar beneficiarios de la prestación cualquier persona física o jurídica que tenga la consideración de pyme o micropyme, cuyo domicilio social y/o fiscal se encuentre en el término municipal de Aranda de Duero, que realicen su actividad en establecimientos comerciales y de hostelería y con centro de trabajo ubicado en Aranda de Duero y:

a) Que la empresa que realiza la actividad comercial y/o, de hostelería se encuadre en alguno de los siguientes supuestos:

1. Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

2. Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.

3. Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2020 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.



b) No tener relación de parentesco hasta 2.º grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación de afectividad con el arrendador, extendiéndose la restricción, en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

c) Usar como establecimiento habitual y permanente y necesario de su actividad económica, aquel/los bien/es inmueble/s para el/los que se solicita la ayuda en calidad de arrendatario. Y contar con la correspondiente licencia municipal (licencia de actividad, o en su caso contar con licencia ambiental y haber presentado la comunicación ambiental o haber presentado comunicación ambiental y en ambos casos haber obtenido resolución favorable por el Ayuntamiento de Aranda de Duero). Este requisito se deberá cumplir antes que se publique la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), autorizando al Ayuntamiento de Aranda de Duero a comprobar la veracidad de la declaración presentada a la fecha de la solicitud.

e) Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero. La apreciación de esta obligación se realizará de forma automática por el Ayuntamiento.

f) En el caso de personas jurídicas, el representante de la sociedad deberá disponer de las facultades de representación de la misma, recogidas en la escritura notarial correspondiente.

g) En el caso del sector hostelero deberán estar inscritos en el Registro de Turismo de Castilla y León a fecha 13 de marzo de 2020.

h) Para el sector de comercio, deberán estar inscritos dentro de alguno de los códigos de la división de CNAE 47.

Quedan expresamente excluidas del acceso a la condición de beneficiarias:

1. Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas o participadas en más de un 50% por capital público y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

2. Toda aquella persona o entidad que esté incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los estancos.

4. Aquellas empresas cuyo pago del alquiler sea en sí mismo el abono de tributos municipales.

Se autoriza al Ayuntamiento de Aranda de Duero a verificar por sus propios medios los requisitos exigidos. En caso de que no se puedan verificar, se le otorgará un plazo de diez días al solicitante para que aporte la documentación correspondiente.

Segundo. – *Objeto:* Establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas con carácter de emergencia destinadas a los sectores de comercio y hostelería



para hacer frente a la crisis ocasionada por la COVID-19, motivada por la falta de ingresos tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 13 de marzo.

Tercero. – Cuantía: El crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria es de 200.000 euros, cuya financiación se hará con cargo a la partida 4330.479.00 prevista en el presupuesto municipal, este importe podrá ampliarse si procede, mediante acuerdo del órgano competente, antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. A estos efectos, se fija como cuantía adicional máxima aplicable a la concesión de estas subvenciones sin requerir nueva convocatoria la de 50.000 euros.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes:

1. Se presentará una solicitud por establecimiento de los sectores determinados en las bases, conforme al modelo normalizado «Solicitud subvención concesión directa» desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

2. Las solicitudes se podrán presentar hasta el 30 de octubre de 2020, siendo el procedimiento de concesión, la concesión directa por orden de presentación de las solicitudes de que el expediente esté completo, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias y hasta que se agoten los fondos económicos habilitados en la convocatoria.

3. Conforme al artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

4. La presentación se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero <https://sede.arandadeduero.es>

5. Las notificaciones y comunicaciones que se dirijan a los interesados se realizarán por medios electrónicos.

La notificación electrónica se entenderá rechazada, por tanto realizada, cuando hayan transcurrido diez días hábiles desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, excepto si de oficio o a instancia del solicitante se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

Quinto. – Otros datos: Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 31 de agosto de 2020.

El secretario general en funciones,
Fernando Calvo Cabezón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA

Convocatoria de juez de paz titular de Campolara

Próximo a finalizar el mandato de juez de paz de Campolara (Burgos), se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Campolara, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de Campolara, a la que acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Campolara, a 29 de agosto de 2020.

El alcalde,
Ignacio Rubio Landaluce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación definitiva de la aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa de columbarios en el cementerio municipal de Cerezo de Río Tirón

Trascurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa de columbarios en el cementerio municipal de Cerezo de Río Tirón adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 19 de julio de 2020, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa de columbarios en el cementerio municipal de Cerezo de Río Tirón, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por el presente anuncio se procede a la publicación íntegra de la mencionada ordenanza.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CEREZO DE RÍO TIRÓN (COLUMBARIOS)

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1. – El Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón (Burgos) en uso de las facultades que le confiere el número 1 de los artículos 15 y 20, en relación con el 57, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda establecer la aplicación de la «Tasa por utilización privativa de columbarios en el cementerio municipal» que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. – Serán objeto de la presente tasa las concesiones administrativas para la utilización privativa de cualquier columbario.

Artículo 3. – El hecho imponible viene determinado por la utilización privativa de columbarios en cementerio municipal.



SUJETOS PASIVOS

Artículo 4. – Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la utilización privativa del dominio público o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios de cementerio municipal que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Artículo 5. – La responsabilidad que dimana de las obligaciones tributarias previstas en la presente ordenanza se exigirá de acuerdo con lo previsto en los artículos 35 y 41 y siguientes de la citada Ley General Tributaria.

EXENCIONES

Artículo 6. – No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

El solicitante deberá indicar el precepto legal declarativo de la exención, sin cuyo requisito se considerará obligatorio el pago y se procederá a la liquidación de la tasa.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7. – Concesión de columbarios nuevos: Doscientos cincuenta euros (250,00 euros).

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa contemplada en este epígrafe, es una concesión administrativa del dominio público para la ocupación del mismo durante treinta (30) años.

DEVENGO

Artículo 8. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la utilización privativa del dominio público o prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 9. – Los sujetos pasivos solicitarán la concesión del dominio público.

La tasa inherente a la presente ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Cada concesión o servicio será objeto de autoliquidación individual que será ingresada en las entidades colaboradoras habilitadas al efecto, no expidiéndose la licencia o autorización alguna sin haber satisfecho previamente los derechos correspondientes.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10. – En materia de infracciones y sanciones tributarias se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completen y desarrollen, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



Artículo 11. – En lo previsto en la presente ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria, demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación según previene el artículo 12 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

VIGENCIA

Artículo 12. – Esta ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Cerezo de Río Tirón, a 31 de agosto de 2020.

El alcalde,
Raúl Sobrino Garrido



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación definitiva de la modificación parcial de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal de Cerezo de Río Tirón

Trascurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal en Cerezo de Río Tirón, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 19 de julio de 2020, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de cementerio municipal, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Afectando la modificación a su título artículo 5.º exenciones subjetivas, quedando redactado en los siguientes términos:

«Artículo 5.º – Exenciones subjetivas:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre salvo que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.
- d) La reinhumación producida a consecuencia de obras que pudiera acometer el Ayuntamiento en el cementerio municipal y que, previa adopción de acuerdo entre las partes, se establezcan de forma gratuita como compensación por permitir la exhumación de restos cadavéricos».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Cerezo de Río Tirón, a 31 de agosto de 2020.

El alcalde,
Raúl Sobrino Garrido



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Eroski Sociedad Cooperativa, solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para supermercado en la calle Logroño, números 32 y 34 y calle Vicente Aleixandre, n.º 17, de esta ciudad y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 19 de agosto de 2020.

La concejala de Urbanismo y Licencias,
Soraya Solórzano Ibáñez de Garayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2020, modificación que afecta al artículo 6, y en concreto al artículo 6.1, modificándose el tipo impositivo del impuesto en relación con los bienes de naturaleza urbana, fijándose en el 0,5%.

El texto íntegro del citado artículo 6 de la ordenanza, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota.

1. – La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,50% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,60% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,60% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. – La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 5 de esta ordenanza».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Quintanilla del Agua, a 31 de agosto de 2020.

El alcalde,
Fermín Tejada Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación inicial

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 27/08/2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://villalbilladeburgos.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villalbilla de Burgos, a 28 de agosto de 2020.

El secretario-interventor,
Amadeo González Galerón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Acuerdo del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos por el que se aprueba el padrón fiscal municipal por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras correspondiente al periodo julio-agosto 2020 (bimestre 4) correspondiente al primer ejercicio de 2020.

Con fecha 28 de agosto de 2020, por resolución de esta Alcaldía, se aprueba el padrón municipal por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras correspondiente al periodo julio-agosto 2020 (bimestre 4) correspondiente al presente ejercicio de 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de veinte días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la tasa por suministro de agua, alcantarillado y basuras, bimestre 4 (julio-agosto) correspondiente al año 2020.

El periodo de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 20 de septiembre y el 20 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo en los lugares y en las modalidades establecidas, respectivamente, de acuerdo con los artículos 12 y 23 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24.2 d) del citado reglamento.

En Villalbilla de Burgos, a 28 de agosto de 2020.

El secretario interventor,
Amadeo González Galerón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARCINA DEL BARCO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valle de Tobalina, a 15 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente,
Óscar Cantera Llanos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE COLINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrios de Colina para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 25.359,12 euros y el estado de ingresos a 25.359,12 euros junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Barrios de Colina, a 15 de junio de 2020.

El alcalde pedáneo,
David Lucas Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MENAMAYOR

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Menamayor, a 25 de agosto de 2020.

El alcalde,
Miguel Ángel Tapia Ureta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE TOBALINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pedrosa de Tobalina para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 42.116,00 euros y el estado de ingresos a 42.116,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pedrosa de Tobalina, a 26 de junio de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Ainara Rodríguez Vicente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE TOBALINA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pedrosa de Tobalina, a 15 de julio de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Ainara Rodríguez Vicente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sotovellanos, a 19 de agosto de 2020.

El alcalde,
Roberto Miguel Andrés González